



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pésetas y 87'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 111.

Con esta fecha, he concedido autorización para que en los términos de Caltojar y Riba de Escalote, de esta provincia, se proceda a colocar cebos envenenados, con el fin de exterminar los animales dañinos; siempre que las operaciones se efectúen dando cumplimiento a cuanto para estos casos se previene en las vigentes disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 27 de Mayo de 1944.

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

1467

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 216.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 60.130 de fecha 22 del actual, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo que a continuación se relacionan:

Serie CS., números 255.045, 304.782 y 353 369.

Serie O., números 7.345, 7346, 7.347 y 7.348.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en ave-

riguación de las condiciones en que los obtuvieron y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 26 de Mayo de 1944.

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

1456

Circular núm. 217.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 59.791 de fecha 20 del actual, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo, que a continuación se relacionan:

Serie O., de tercera categoría, números 21086, 21.087, 348.039, 631.671, 646.202, 651.959 y 668.741,

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 26 de Mayo de 1944.

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

1457

Circular núm. 218.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 59.790, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo, que a continuación se relacionan:

Serie T., números 30.255, 31.961, 31.967, 36.371, 36.475, 36.657, 36.658 y 36.927.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, les serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 26 de Mayo de 1944.

1458

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de disponer de personal médico en posesión de los conocimientos necesarios en la práctica de Hematología y Hemoterapia para la dirección de los futuros servicios provinciales.

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º Se autoriza a la Dirección general de Sanidad para organizar en el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia una serie de cursos de especialización teórico práctica de Hemoterapia humana, con dos meses de duración cada uno de ellos.

2.º Se considerarán como méritos preferentes para tomar parte en dichos cursos los siguientes:

a) Ser Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

b) Pertener a cualquiera de las plantillas de Médicos dependientes de los Servicios de Sanidad Nacional.

c) Haber pertenecido a los Servicios oficiales de Transfusión de sangre durante la guerra de liberación.

d) Toda clase de publicaciones y trabajos relacionados con esta técnica.

3.º Por la Dirección general de Sanidad se anunciará en tiempo oportuno el comienzo de los citados cursos y número de plazas que hayan de cubrirse.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de Mayo de 1944.—PEREZ GONZALEZ.—Ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 28 de M.)

ADMINISTRACION CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Rectificación

Ilmo. Sr.: Habiendo tenido conocimiento esta Secretaria general Técnica, por conducto del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, de haberse producido un desequilibrio comercial en lo que afecta a la adquisición de algunas de las primeras materias básicas, por los distintos fabricantes de estos productos, como consecuencia de que los precios fijados en la Resolución de fecha 29-4-44 (*Boletín oficial del Estado 2-5-44*) dan lugar a un margen adquisitivo de distinta amplitud para fabricantes que utilizan una misma materia prima en la elaboración de distintos productos, y comprobada por otra parte deficiencias de calidas en la elaboración de velas.

Esta Secretaria general Técnica, de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, ha resuelto anular la mencionada Resolución de fecha 29-4-44 y autorizar los nuevos precios y normas siguientes:

a) TINTURAS CONCENTRADAS RÁPIDAS PARA EL TEÑIDO DE CALZADOS Y ARTÍCULOS DE PIEL		Precio de venta al público
Negro		Pesetas
Frasco de 30 c. c. de cabida	2
Id. de 50 c. c. de id.	2 75
Botella de 250 c. c. de id.	6 50
Id. de 500 c. c. de id.	12
Id. de 750 c. c. de id.	18
Id. de 900 c. c. de id.	23 50
Colores corrientes marrones		
Frasco de 30 c. c. de cabida	2 20
Id. de 50 c. c. de id.	3 50
Botella de 250 c. c. de id.	7 15
Id. de 500 c. c. de id.	13 25
Id. de 750 c. c. de id.	19 80
Id. de 900 c. c. de id.	25 80
Colores vivos rojo, azul, etc.		
Frasco de 30 c. c. de cabida	2 25
Id. de 50 c. c. de id.	3 25
Botella de 250 c. c. de id.	7 85
Id. de 500 c. c. de id.	14 60
Id. de 750 c. c. de id.	20 80
Id. de 900 c. c. de id.	28 95

	Precio de venta al público — Pesetas
<i>Tinte transformador para nitrocelulosa (colores en general)</i>	
Frasco de 30 c. c. de cabida.....	3 05
Botella de 1/4 de litro.....	14 10
Id. de 1/2 de id.....	25 90
Id. de 1 de id.....	49 65
b) LÍQUIDOS Y PASTAS PARA CALZADOS DE LONA Y PIEL BLANCAS	
<i>Blanco líquido para pieles finas tipo «Blancalinas»</i>	
Frasco de 50 c. c. de cabida.....	1 75
c) BETUNES, CREMAS Y CERA PARA EL CALZADO	
<i>Crema en pomada (colores en general)</i>	
Frasco de 45 gramos de cabida.....	2 75
<i>Betunes en pasta (colores en general)</i>	
Caja de 14 gramos de cabida.....	1
Id. de 45 id. de id.....	2 35
Id. de 80 id. de id.....	4 20
<i>Líquido combinaciones</i>	
Frasco de 90 c. c. de cabida.....	2 50
Id. de 90 c. c. de id con estu- che y suplemento y caja de crema de 14 gramos.....	3 55
<i>Grasa impermeable</i>	
Cajita de 50 gramos de cabida.....	1 65
<i>Ceras para lujar el calzado</i>	
Los 1.000 gramos.....	64 60
<i>Pastillas de cera</i>	
Pastilla de 100 gramos.....	3 50
Id. de 7 id.....	0 35
d) BARNICES PARA PIELES, CHAROL Y GOMA (A BASE DE DISOLVENTES)	
Frasco de 30 c. c. de cabida.....	2 70
Botella de 1.000 c. c. de id.....	48
<i>Líquido para dar brillo a las pieles</i>	
Frasco de 50 c. c. de cabida.....	1 90
Botella de 250 c. c. de id.....	6 75
Id. de 500 c. c. de id.....	12 80
Id. de 1.000 c. c. de id.....	24 20
e) DISOLVENTES Y QUITAMANCHAS PARA LA PIEL	
<i>Mordiente para el preparado del teñido</i>	
Frasco de 50 c. c. de cabida.....	2 25
Botella de 250 c. c. de id.....	5
Id. de 500 c. c. de id.....	9 50
Id. de 1.000 c. c. de id.....	18
<i>Quitamanchas para piel</i>	
Frasco de 50 c. c. de cabida.....	1 40
Botella de 250 c. c. de id.....	4 50
Id. de 500 c. c. de id.....	8
Id. de 1.000 c. c. de id.....	15

	Precio de venta al público — Pesetas
f) DISOLUCIONES	
<i>Disolución de caucho a base de benzol</i>	
Bidón de 1/4 de litro.....	2 85
Id. de 1/2 de id.....	5 05
Id. de 1 de id.....	10 65
<i>Disolución a base de benzol y tetracloruro</i>	
Bidón de 1/4 de litro.....	3 40
Id. de 1/2 de id.....	6 30
Id. de 1 de id.....	12
<i>Disolución a base de tricloroetileno y sulfuro de carbono</i>	
Bidón de 1/4 kilo.....	3 80
Id. de 1/2 id.....	6 60
Id. de 1 id.....	12 60
Tubo de 15 gramos.....	1 50
Id. de 25 id.....	2 35
<i>Disolución vulcanizante a base de Látex</i>	
Bidón de un litro.....	22 50
<i>Disolución vulcanizante a base de tricloroe- tileno y sulfuro de carbono</i>	
Bidón de un litro.....	19 65
<i>Colas para el pegado de correaes y pieles</i>	
Frasco de 20 gramos.....	1 25
Id. de 35 id.....	1 60
Bidón de 1/4 kilo.....	7 50
Id. de 1/2 id.....	13 15
Id. de 1 id.....	28 15
<i>Cola para el pegado de lonas y cueros</i>	
Bidón de un kilogramo.....	4
g) CERAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS PARA LIMPIEZA DE SUELOS Y MUEBLES	
<i>Cera sólida</i>	
Bote de 500 gramos de cabida.....	16 20
Id. de 1.000 id. de id.....	31 75
<i>Cera líquida</i>	
Bote de 1 litro de cabida.....	22 80
Id. de 1/2 id. de id.....	12 80
Para pesos o capacidades inferiores, o com- prendidos por las especificadas en la lista ante- rior, los precios se determinarán proporcional- mente.	
Los fabricantes o productores de estos artícu- los harán sobre estos precios de venta al público un descuento del 30 por 100 para intermediarios, quedando a la libre determinación de aquellos la distribución del mismo entre mayoristas y mino- ristas.	
Quedan obligados igualmente a fijar en los envases, y en forma claramente visible, los pre- cios detallados en la tarifa anterior, haciendo constar que son precios para la venta al público.	

h) VELAS Y BUJIAS	Precio al público del kilo- gramo
	Pesetas
Velas de cera pura (100 por 100 cera pu ra blanca), a razón de.....	59
Velas de cera extra para celebrar (60 por 100 cera pura blanca), a razón de	45 75
Velas de cera para exposición (30 por 100 cera pura blanca), a razón de....	36 80
Velas de cera para iluminación (10 por 100 cera pura blanca), a razón de....	29 50
Bujias, a razón de....	27 20

Es de obligación para fabricantes de velas el marcar las mismas con un sello de garantía, en el que se hará constar: nombre o marca conocida del fabricante, población y domicilio del fabricante responsable y el tanto por ciento de cera pura de abejas que contiene cada vela, quedándoles prohibida la utilización de sebo y colofonia en la elaboración de las citadas velas.

Los fabricantes o productores de velas y bujias harán sobre estos precios de venta al público un descuento global del 25 por 100 para intermediarios, corriendo a cargo del mayorista el transporte de fábrica a almacén y del minorista los de acarreo a tienda.

Quedan anuladas todas las resoluciones, tanto de carácter particular como general, que con anterioridad a esta disposición hayan sido autorizadas para esta clase de productos por esta Secretaría general Técnica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 25 de Mayo de 1944.—El Secretario general Técnico, Carlos Abollado.—Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 28 de M.)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular 464 (Rectificada)

Habiéndose padecido error en la fijación de precios de los pescados «Españala» y «Pez palo», en la circular 464 publicada en el *Boletín oficial del Estado* de fecha 22-5-44, número 143, se rectifican en la forma siguiente:

Españala.—Columna segunda, 3'80.

Pez Palo.—Columna primera, 3'40; segunda, 4'35; tercera, 4'20.

Madrid, 26 de Mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

(B. O. del E. del día 27 de M.)

JUZGADO ESPECIAL DE DEPURACION EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN

Edicto

Don Ignacio Pascual Gómez, Juez instructor número 4/C. R. del Juzgado Especial de depuración en la Dirección general de Correos y Telecomunicación,

Por el presente, cito y emplazo al ex cartero peatón de Gómara a Miñana (Soria), D. Eleuterio Ruiz Garijo, para que comparezca ante este Juzgado Especial sito en el Palacio de Comunicaciones, o en su defecto envíe con carácter de certificado el lugar de su residencia actual, en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia* de Soria, pasados los cuales sin hacerlo continuará el expediente de carácter político-social que en la actualidad se le instruye sin su audiencia y le pararán todas las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 26 de Mayo de 1944.—El Juez instructor 4/C. R. Ignacio Pascual. 1466

Ayuntamientos

QUINTAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 11 y 18 de Junio, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por si o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

AGREDA.—Mozos: Emiliano Aguarón de la Orden, hijo de Pedro y de Lorenza; Asterio Diez Martínez, hijo de Remigio y de Maria; Manuel Lopez Hernandez, hijo de Felipe y de Milagros, y José Marin Sanchez, hijo de Antonio y de Adelaida.

CIRUJALES DEL RIO.—Mozo: Félix Sanz Martínez, hijo de Andrés y de Pilar.